

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Adjudicación de Apoyos 2021-0068

INADMITIR la anterior demanda, para que se ajuste a la nueva legislación, debiendo el apoderado demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanarla en lo siguiente:

1.- Indicar si la persona titular del acto en cuyo favor se pretende adelantar la acción se encuentra absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio.

2.- Deberá aclarar la existencia de otros parientes de CARLOS ANDRES PAVA HERRERA, indicando nombres completos, dirección física, electrónica, y número de celular (Decreto 806 de 2020), digiriendo el líbello contra todos ellos, por tratarse de un proceso verbal sumario (ley 1996 de 2019).

3.-Allegar los documentos relacionados en el acápite de pruebas ya que sólo aportó el poder.

4.- Mencione por lo menos dos testigos, que den cuenta de los hechos en que se funda la demanda, suministrando además la dirección electrónica donde pueden ser citados.

5- De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer personería a la Dra. INGRID JANETH LOPEZ PEREZ, como apoderada judicial de la interesada DORA ALBA HERRERA ALFONSO.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb90c15f0a34dd25bc0e899ace9f8def180f89dd5dc2e02320050422d8253249

Documento generado en 15/02/2021 02:47:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**